REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **088** **Fecha:** 29/08/2019 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 **2016 00265**	Acción de Reparación Directa	SERGIO RAFAEL ARIAS GUERRA Y OTROS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2016 00274**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ENRIQUE VEGA SARMIENTO	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:30 AM	28/08/2019	II
20001 33 33 006 **2018 00141**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINA MAYORGA ZULETA	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCÍON EJECUTIVA DE ADMINISTARCION JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00174**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDY SANJUAN RINCON	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00195**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELVIS PEREA LUNA	LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00203**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE BOLIVAR CHURIO CABANA	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00208**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES	LA NACION/RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - CSJ	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00232**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARILIS ESTHER ESCOBAR OCHOA	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00241**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00247**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDRES ALBERTO PALENCIA FAJARDO	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00270**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YANETH DIAZ NARVAEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2018 00273**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE JESUS MEJIA MARTINEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00276**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA ISABEL RAMIREZ MEJIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00297**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YULIETH PAOLA MENDEZ ROBLES	LA NACION/FISCALIA GENERLA DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00307**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETH ESTHER NUÑEZ ARREGOCES	RAMA JUDICIAL/DIRRECION EJECITIVA ADMINISTRATIVA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00316**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00317**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP	SUPERINMTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00326**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ILBA ESTHER SIERRA OÑATE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPRENSIONES Y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00358**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMILO ANDRES ROMERO LEON	NACION/RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00365**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBINSON ANTONIO CHAJIN PEREZ	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00392**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERLY DE JESUS RAMIREZ ALANDETE	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00395**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEMENTE NUÑEZ CONTRERAS	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00401**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2018 00406**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYDIS DE JESUS MARTINEZ VEGA	NACION/FISCALIA GENERAL DDE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00409**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00420**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAIR ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00448**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDMUNDO FRANCISCO CUADRADO ARIZA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00491**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO - VALDES VALDES	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00503**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCELA NAVAS ROCHA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I
20001 33 33 006 **2018 00505**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY ARANGO PEÑA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	28/08/2019	I

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	SERGIO RAFAEL ARIAS GUERRA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICADO:	20-001-33-33-006-2016-00265-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para continuar la Audiencia de Pruebas.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

1.- Señalar el día Dieciocho (18) de Noviembre de 2019, a las 02:30 P.M a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas.

2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.

3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch
A<<

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE VEGA SARMIENTO

DEMANDADO: CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2016-00274-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para continuar la Audiencia de Pruebas.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

1.- Señalar el día Dieciocho (18) de Noviembre de 2019, a las 09:30 A.M a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas.

2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.

3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 033

Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch
A<<

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LINA MAYORGA ZULETA
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00141-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2018 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 066 *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FREDY SANJUAN RINCON
DEMANDADO:	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00174-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, smacosta1977@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, JORGE IVAN ARAUJO MENDOZA, identificado con C.C. No. 85.448.588 TP No. 67.261 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 . *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HELVIS PEREA LUNA

DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00195-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088. *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE BOLIVAR CHURIO CABANA

DEMANDADO: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00203-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, araujomendoza@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, JORGE IVAN ARAUJO MENDOZA, identificado con C.C. No. 85.448.588 TP No. 67.261 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HENRY DE JESUS CALDERON RAUDALES
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00208-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARILIS ESTHER ESCOBAR OCHOA
DEMANDADO:	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00232-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00241-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, karoledith@yahoo.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, KAROL EDITH AGUILAR TABARES, identificada con C.C. No. 49.607.677 TP No. 148.130 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088. *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDRES ALBERTO PALENCIA FAJARDO
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00247-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YANETH DIAZ NARVAEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00270-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1° del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2° y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA DE JESUS MEJIA MARTINEZ
DEMANDADO:	MUNCIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00273-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 038.

Emilce Quintana Rincón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARITZA ISABEL RAMIREZ MEJIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00276-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088.

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YULIETH PAOLA MENDEZ ROBLES
DEMANDADO:	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00297-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, jojablaca@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, JOSE JAVIER BLANCO CALDERON, identificado con C.C. No. 1.065.594.487 TP No. 225.391 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 038. *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIETH ESTHER NUÑEZ ARREGOCES
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00307-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* _____. *Emilce Quintana Rincón*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00316-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Treinta (30) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00317-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Treinta (30) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ILBA ESTHER SIERRA OÑATE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00326-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Diecisiete (17) de Octubre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088.

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRES ROMERO LEON
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00358-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, karoledith@yahoo.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, KAROL EDITH AGUILAR TABARES, identificada con C.C. No. 49.607.677 TP No. 148.130 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 *Emilce Quintana Rincón*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON ANTONIO CHAJIN PEREZ
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FNPSM
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00365-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Siete (07) de Noviembre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 008

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MERLY DE JESUS RAMIREZ ALANDETTE
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00392-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, elizabethjmevillalobos@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con C.C. No. 63.290.530 TP No. 75.270 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088. *Emilce Quintana Rincón*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLEMENTE NUÑEZ CONTRERAS
DEMANDADO:	NACION/ MINEDUCACION- FNPSM
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00395-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Cuatro (04) de Dicimebre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ
DEMANDADO:	NACION/ MINEDUCACION-FNPSM- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00401-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Once (11) de Diciembre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088 -

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEYDIS DE JESUS MARTINEZ VEGA

DEMANDADO: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00406-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co juridica.valledupar@fiscalia.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, smacosta1977@hotmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica a la Doctora, SANDRA MILENA ACOSTA GONZALEZ, identificada con C.C. No. 56.078.300 TP No. 189.808 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 038. *Emilce Quintana Rincón*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00409-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Diciembre de 2018, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 28 AGO. 2019

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YAIR ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO:	LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00420-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, trigonotificaciones@gmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar

este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, NEVARDO TRILLOS SALAZAR, identificada con C.C. No. 77.026.200 TP No. 250.630 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ

J6/JPM/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 29 AGO. 2019 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 088 *Emilce Quintana Rincón*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDMUNDO FRANCISCO CUADRADO ARIZA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00448-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088

Emilce Quintana Rincón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JULIO ALFONSO VALDES VALDES

DEMANDADO: NACION/ MINEDUCACION-FNPSM

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00491-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Febrero de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088.

Emilce Quintana Rincón

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARCELA NAVAS ROCHA
DEMANDADO:	NACION/MINEDUCACION-FNPSM- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00503-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1° del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha Veinticinco (25) de Febrero de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2° y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 058

Emilce Quintana Rincón

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUZDARI ARANGO PEÑA

DEMANDADO: NACION/MINEDUCACION-FNPSM

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00505-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veinticinco (25) de Febrero de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 AGO. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 088 .

Emilce Quintana Rincón